

**11455** REAL DECRETO 904/1983, de 2 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José María Biosca Rius.

Visto el expediente de indulto de José María Biosca Rius condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 11 de mayo de 1979 como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cinco meses de arresto mayor y 30.000 pesetas de multa; como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de 30.000 pesetas de multa; como autor de un delito de robo consumado, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de daños, a la pena de 100.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a José María Biosca Rius, conmutando las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor impuestas en la referida sentencia por otras tantas de seis meses de arresto mayor.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11456** REAL DECRETO 905/1983, de 2 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Rafael Serrano Rubio.

Visto el expediente de indulto de Rafael Serrano Rubio, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 17 de diciembre de 1980, como autor de un delito de robo con homicidio a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Rafael Serrano Rubio, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de siete años y un día de igual presidio.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11457** REAL DECRETO 906/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Cesáreo Alberto Alegre Roig.

Visto el expediente de indulto de Cesáreo Alberto Alegre Roig, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Lérida, que, en sentencia de 2 de febrero de 1981, le condenó, como autor de un delito de escarnio a la religión, a la pena de un mes y un día de arresto mayor e inhabilitación especial para el ejercicio de la enseñanza pública y privada durante seis años y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Cesáreo Alberto Alegre Roig, conmutando la expresada pena de inhabilitación especial por la de tres años.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11458** REAL DECRETO 907/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Ricardo Bartolomé Saiz.

Visto el expediente de indulto de Ricardo Bartolomé Saiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo

del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que, en sentencia de 23 de noviembre de 1981, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Ricardo Bartolomé Saiz, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de seis años de presidio menor.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11459** REAL DECRETO 908/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta a Francisco Bofill Fernández Varela.

Visto el expediente de indulto de Francisco Bofill Fernández Varela, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 27 de noviembre de 1980, como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Francisco Bofill Fernández Varela del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11460** REAL DECRETO 909/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Bartolomé Sánchez Polaina.

Visto el expediente de indulto de Bartolomé Sánchez Polaina, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 6 de marzo de 1982, por la que se revocaba la dictada por el Juzgado de Instrucción de La Carolina el 15 de enero de 1982, como autor de un delito de lesiones, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Bartolomé Sánchez Polaina, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de 56.000 pesetas de multa.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11461** REAL DECRETO 910/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Sancho Almendro.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Sancho Almendro, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de 25 de septiembre de 1979, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a José Antonio Sancho Almendro de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET